

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE HIDALGO**

**Y**

**LA LIC. MARIANA ALEJANDRINA PÉREZ  
RIVERA**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA LIC. MARIANA ALEJANDRINA PÉREZ RIVERA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTRUCTORA”, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De “LA UAEH”

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

## II. De "LA INSTRUCTORA":

II.1. Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, materia del presente convenio, lo cual acredita con identificación oficial para votar vigente, número 1936093057398.

II.2. Que cuenta con domicilio el ubicado en Privada Ignacio de La Llave No. 7 Interior 7, Colonia: José Guadalupe Rodríguez, Xalapa Veracruz, México, C.P. 91050.

II.3. Cuenta con R.F.C.: PERM850221HF1

### III. De "LAS PARTES":

1. "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro de Educación Continua y a Distancia, que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es la Lic. Leticia Cortés Gutiérrez.
3. Que "LAS PARTES" ratifican como sus domicilios legales los señalados en los apartados I y II de estas Declaraciones.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

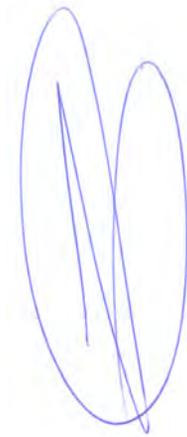
## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es:

La impartición del curso a distancia "Introducción a la Comercialización de Tecnología", con duración de 24 horas, sin costo en la siguiente forma:

1. Impartición del curso a distancia, dirigido a autoridades, funcionarios, investigadores, creadores, inventores y miembros de la comunidad universitaria;
2. Digitalización del curso en Plataforma Garza;
3. Promoción conjunta del curso entre los participantes;
4. Difusión del curso y acciones emprendidas de manera conjunta entre "LAS PARTES" como estrategia para el fomento del emprendimiento científico-tecnológico, el registro de la propiedad intelectual y la transferencia de tecnología;
5. La entrega de una evaluación inicial o diagnóstico inicial



## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través del Centro de Educación Continua y a Distancia, se compromete a:

- a) La implementación del curso "Introducción a la Comercialización de Tecnología" a la Plataforma Garza;
- b) La capacitación del personal mencionado en la cláusula primera, punto 1 del presente convenio;
- c) La promoción del convenio y curso.

## TERCERA. COMPROMISOS DE "LA INSTRUCTORA":

Para la realización del objeto de este instrumento "LA INSTRUCTORA" se compromete a la promoción del presente convenio.

## CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las actividades cuya duración va desde la firma del presente instrumento y hasta la conclusión del objeto por la que fue celebrado este convenio, así como designar a las personas quienes llevarán a cabo la impartición del curso.

## QUINTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "LA UAEH", a la Lic. Leticia Cortés Gutiérrez, en su carácter de Directora del Centro de Educación Continua y a Distancia.

Por parte de "LA INSTRUCTORA", a la Lic. Mariana Alejandrina Pérez Rivera en su carácter de persona física.

## SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

## SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA INSTRUCTORA", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan

intervenido en la realización del mismo. “**LA UAEH**” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento estrictamente en sus funciones académicas y sin fines de lucro, en caso de que se presente la oportunidad o necesidad de utilizarla con fines lucrativos, deberá solicitar autorización de “**LA INSTRUCTORA**”.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:**

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter **técnico** que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA:**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **dos meses**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de “**LA INSTRUCTORA**”.

“**LAS PARTES**” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar estos supuestos, deberá dar aviso por escrito con 15 días de anticipación.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de “**LAS PARTES**”; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción que así determinen.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

POR "LA UAEH"

Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán  
Secretario General

POR "LA INSTRUCTORA"

Lic. Mariana Alejandrina Pérez Rivera

TESTIGO

Lic. Leticia Cortés Gutiérrez  
Directora del Centro de Educación  
Continua y a Distancia

LAS FIRMAS QUE APAREZEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA LIC. MARIANA ALEJANDRINA PÉREZ RIVERA, "LA INSTRUCTORA". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 09 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.